



RESOLUCIÓN No. 002-2021

(Septiembre 2 de 2021)

Por medio de la cual se adopta la reforma de estatutos de la

FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL NIT. 830.069.703-8

La Directora y representante legal en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere **EL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** y ante la necesidad de actualizar los estatutos:

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, que quedaran así:

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

Artículo 1. NOMBRE. El nombre con el cual se denominará la entidad será: **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.

Artículo 2. NATURALEZA. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** es una persona jurídica de derecho privado, de carácter permanente, constituida como una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3. OBJETO.- El objeto de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** es el de propender por el fortalecimiento de la identidad nacional, por elevar el nivel de vida de los colombianos y por el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones, con base en principios de igualdad fundamentados en la democracia y los derechos humanos, con criterios de honestidad y transparencia en los asuntos públicos y privados. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** contribuirá, a través de la formación de líderes y lideresas a la promoción, gestión, formulación, coordinación, dirección, ejecución y supervisión de proyectos pedagógicos





y sociales, a la solución permanente de problemas estratégicos del desarrollo social, humano y cultural en la concepción integral del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; a la promoción y defensa de los derechos humanos, preferencialmente de niños, niñas, jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables; a la sostenibilidad de la democracia y de la paz; a la democratización del conocimiento; al cuidado, conservación, protección y desarrollo del medio ambiente; a la promoción de comunidades justas, pacíficas y fraternas; al acercamiento entre el gobierno y la ciudadanía; a la promoción de la seguridad y la convivencia; a la promoción de la atención básica de las necesidades de educación y salud; a la disponibilidad de actividades de recreación y deporte, y de ocupación del tiempo libre; a la promoción de hábitos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida; a la organización de espacios sociales que sean escenarios para el debate en lo social, comunitario y económico, no solo en lo nacional, sino en sus relaciones internacionales; y a la justicia social en todas sus dimensiones. Para desarrollar su objeto social la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Canalizar la cooperación nacional e internacional de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto.
- b) Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la fundación.
- c) Establecer alianzas estratégicas con instituciones, organizaciones y actores, de orden público o privado, nacional o internacional, que compartan y apoyen los objetivos de la fundación.
- d) Desarrollar programas de educación en todos los niveles: formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal, en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.
- e) Promover programas y expediciones de intercambios sociales, culturales, recreativos y pedagógicos a nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional.
- f) Promover programas de ayuda a la niñez, la juventud, la familia y comunidades.
- g) Promover, asesorar, orientar y realizar la elaboración, edición, registro y publicación de documentos pedagógicos.





- h) Ejecutar las labores de editorial.
- i) Participar en programas proyectos y estrategias nacionales e internacionales que ayuden al cuidado, conservación y desarrollo del medio ambiente.
- j) Organizar y ejecutar eventos de toda índole.
- k) Realizar asesorías, consultorías, interventorías y supervisión a la ejecución de contratos públicos o privados.
- l) Celebrar todo tipo de contratos que conlleven al desarrollo del objeto.
- m) Podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo; contratos; adquirir; grabar; transformar; administrar toda clase de muebles e inmuebles; realizar operaciones comerciales con toda clase de entidades; y realizar negocios jurídicos de carácter privado o estatal, nacional o internacional; siempre y cuando tenga relación con su objeto y sus actividades.

PARÁGRAFO. El desarrollo de los programas educativos se hará a través de convenios o de la contratación de expertos en el tema.

Artículo 4. DOMICILIO. El domicilio de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** será la ciudad de Bogotá, en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, tendrá su sede en la calle 74 No.15-80 Interior 2, oficina 702, y su domicilio en cualquier momento podrá cambiar de sede dentro de la ciudad o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad. Sin embargo, para el cumplimiento de su objetivo social, podrá otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el país o en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 5. DURACIÓN. La duración de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** es indefinida.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS - DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE SUS MIEMBROS Y CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN.

Artículo 6. MIEMBROS.- Los ciudadanos que compartan las ideas consagradas en la introducción o en el objeto de los presentes estatutos podrán hacer parte de la





FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL.

Artículo 7. DEBERES. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir fielmente con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL.
- b) Concurrir a las deliberaciones de las reuniones e informar oportunamente el cambio de dirección.
- c) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- d) Velar por la buena imagen de la fundación.
- e) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación.
- f) Asistir a la sesión de la Junta Directiva cuando sean convocados.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva o el Director(a).

Artículo 8. DERECHOS. Son derechos de los asociados:

- a) Concurrir a reuniones y deliberar en ella.
- b) Participar en la administración de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
- c) Representar a la fundación con previa autorización del Director(a) o la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director(a) o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

Artículo 9. PROHIBICIONES. Está prohibido en la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL, o su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.





Artículo 10. SANCIONES. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** podrá con descargos previos, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlo imponer las siguientes sanciones.

a. Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva.

Artículo 11. ADMISIÓN. Condiciones para ingresar a la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**:

- a) Tener capacidad legal.
- b) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- c) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso.
- d) Que su solicitud sea aceptada por el Director(a).

Artículo 12. RETIRO. El retiro voluntario lo autoriza la Junta Directiva o el Director(a), previa solicitud escrita del interesado.

Artículo 13. SUSPENSIÓN. - La suspensión provisional o definitiva la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes o el Director(a). La suspensión definitiva sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

Artículo 14. CONFORMACIÓN. El patrimonio de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, estará conformado por:

- a) Los aportes económicos, donaciones.
- b) Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** acepte.
- c) Los auxilios que reciba de entidades nacionales y extranjeras.





- d) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- e) Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.
- f) Las donaciones ingresarán al patrimonio común de FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.
- g) No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**

Artículo 15. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

Artículo 16. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Director(a). Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 17. Los órganos directivos de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** son:

- a. La Junta Directiva.
- b. El Director(a)

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 18. REPRESENTACION LEGAL. El representante legal es el DIRECTOR(A) quien tendrá un SUBDIRECTOR(A) y un SUPLENTE DEL DIRECTOR(A).





DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. NATURALEZA. La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración permanente.

Artículo 20. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva, está compuesta por un Director(a), un Subdirector(a) y un Suplente del Director(a). Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 21. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son Funciones de la Junta Directiva:

- a) Asesorar administrativamente a la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**
- b) Proponer reglamentos de servicios de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.
- c) Presentar al Director(a) los informes necesarios.
- d) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros y documentos de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.
- e) Elegir y remover libremente al Director(a), al Subdirector(a) y al Suplente del Director(a).
- f) Asistir a reuniones cuando el Director(a) los convoque.

Artículo 22. REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. CONVOCATORIA. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Director(a). Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere el Director(a)

a. **Ordinarias:** Se convocarán las reuniones ordinarias cada 12 meses, en el mes de febrero de cada año, con previa comunicación por escrito del Director(a), con antelación de 8 días hábiles.

b. **Extraordinarias:** Se convocarán las reuniones extraordinarias por situaciones urgentes, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.

Artículo 24. – REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de sus miembros. Tales reuniones pueden





desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como video llamada, teleconferencia, etc.

Artículo 25. QUÓRUM.- La Junta Directiva podrá deliberar cuando se encuentren presentes dos (2) de los tres (3) miembros que representan el sesenta y seis por ciento (66%). Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mitad más uno de los presentes.

DEL DIRECTOR(A)

Artículo 26. DIRECTOR(A). Éste es elegido por la Junta Directiva, por periodos indefinidos, podrá ser removido en cualquier tiempo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el subdirector(a) lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

Artículo 27. FUNCIONES DE EL DIRECTOR(A). Son funciones y atribuciones del Director(a) o de quien haga sus veces:

- a) Ejercer la personería y representación legal de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.
- b) Aprobar y reformar los estatutos de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, mediante resolución motivada.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos.
- d) Elegir y remover al Revisor Fiscal.
- e) Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la Fundación.
- f) Celebrar los actos o contratos sin límite de cuantía.
- g) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios para el desarrollo del objeto social.
- h) Designar y remover otros Directores(as) cuando así lo estime conveniente.
- i) Expedir los reglamentos internos por los cuales deben regirse las dependencias de la Fundación.
- j) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.
- k) Designar y remover el Revisor Fiscal, que será un Contador Público Titulado y asignarle su remuneración.





- l) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones, dentro de los términos estatutarios.
- m) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** por terceros y vigilar su recaudo.
- n) Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
- o) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** y a nombre de ella.
- p) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- q) Ejercer la facultad reglamentaria con respecto a los presentes estatutos.
- r) Las demás que correspondan con la naturaleza de su cargo.

Artículo 28. FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR(A). Ejercer las funciones del Director(a) en sus ausencias permanentes.

Artículo 29. FUNCIONES DEL SUPLENTE DEL DIRECTOR(A). Reemplazar al Director(a) y en sus ausencias temporales.

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 30. REVISOR FISCAL. Para efectos de control y transparencia la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** contará con un Revisor Fiscal que será nombrado y removido por el Director(a), sus facultades serán las de servir de veedor de las actuaciones de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.

Artículo 31. Puede ser miembro o no de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**.

Artículo 32. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Atendiendo el Artículo 207 del Código de Comercio serán sus funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** se ajustan a las prescripciones de los estatutos.





- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, al Director(a), de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** y en el desarrollo de sus actividades.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad, las actas, que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Fundación.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; (Conc.: Ley 222 de 1995 Art. 38).
- h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

CAPÍTULO V

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 33. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

Artículo 34. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias





dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación y la hora de clausura.

Artículo 35. Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

Artículo 36. VIGILANCIA Y CONTROL. La entidad que ejercerá vigilancia y control a la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, será la Oficina de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o quien haga sus veces.

CAPÍTULO VI

DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37. APROBAR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS. La aprobación y la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, es función del Director(a) y entraran a regir mediante resolución motivada.

CAPÍTULO VII

DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38. LIQUIDACIÓN. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, se disolverá y liquidará o por las causas legales establecidas en la ley.

Artículo 39. DEL LIQUIDADOR. Cuando se apruebe disolver la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** por decisión de la Junta Directiva, esta designará o nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.





Artículo 40. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Artículo 41. PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Una vez inscrito el liquidador, se publicará con cargo al patrimonio de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 42. CONSERVACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA. La **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** en estado de liquidación, conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma.

Artículo 43. Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 44. Concluida la liquidación, el liquidador rendirá al Director(a), informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 45. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL** serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta o a una institución de beneficencia, que determine el Director(a).

Artículo 46. El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL**. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 47. CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director(a) serán expedidos por el Subdirector(a), las de los miembros de la Junta Directiva serán expedidos por el Director(a).





Artículo 48. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2021



EILEEN GENNY AGUILAR GARCIA

Directora Fundación Justicia Social

